



Ajuntament  
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		Ajuntament de Salou DECRET Data 06-09-2023 Número DEC/4681/2023 
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00ZN	Núm. d'expedient 89/2023	01-09-23 13:50

*Interessat de l'expedient*  
CORAL HOMES SLU

*Localització de l'activitat*

*Assumpte*

Resolució recurs de reposició contra liquidació IIVTNU. Expedient PV-2022/00027/00.

## DECRET

### Identificación del expediente

Expediente 89/2023 relativo al recurso de reposición contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los terrenos de naturaleza urbana, registro de entrada 24 de fecha 2-01-2023.

Trámite: Resolución.

### Hechos

1. Recurso de reposición presentado por el Sr. Jorge Luis Muñoz Gonzalez con NIF [REDACTED] 0084 [REDACTED]; en nombre y representación de CORAL HOMES SL, con CIF B88178694; registro de entrada 24 de fecha 2-01-2023, contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU) con número de expediente PV 2022-00027/00.
2. En resolución número 6223/2022 de fecha 27-10-2022 se aprueba la liquidación del IIVTNU devengada por la transmisión autorizada por el notario Jesus Alfredo Fernandez-Reyes Luis en protocolo 2021/01556 de fecha 30/12/2021, número de expediente PV-2022/00027/00.

#### Detalle del expediente:

Sujeto pasivo: CORAL HOMES S.L.U (B88178694)

Referencia catastral: [REDACTED]

Cuota: 1.138,08 €

Número de liquidación: 36

Fecha de notificación: 5-12-2023

3. En su escrito de fecha 2-01-2023 y número de registro de entrada 24 presenta recurso de reposición contra la liquidación del IIVTNU notificada en fecha 5-12-2023, y solicita



Ajuntament  
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00ZN	Núm. d'expedient 89/2023	01-09-23 13:50

que ésta se declare nula y se acuerde la devolución del importe abonado más los correspondientes intereses de demora, haciendo constar las siguientes alegaciones:

*"Primero.- Utilización indebida del Real Decreto-Ley para aprobar el nuevo cálculo del IIVTNU"*

...

*"Segundo.- Vulneración del principio de capacidad económica"*

...

4. El recurso de reposición se ha presentado dentro del plazo legal establecido, de acuerdo con la legislación vigente.
5. La Técnica de Administración General emitió informe desfavorable en fecha 8 de agosto de 2023 con los siguientes fundamentos de derecho:

### Fundamentos de derecho

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 104 a 110, en relación a la gestión del IIVTNU y artículo 14, que regula la revisión de actos en vía administrativa.

"Artículo 14. Revisión de actos en vía administrativa

(...)

*2. Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales, sólo podrá interponerse el recurso de reposición que a continuación se regula.*

*a) Objeto y naturaleza.-Son impugnables, mediante el presente recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la posibilidad de formular reclamaciones económico administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales; en tales casos, cuando los actos hayan sido dictados por una entidad local, el presente recurso de reposición será previo a la reclamación económico-administrativa.*

*b) Competencia para resolver.-Será competente para conocer y resolver el recurso de reposición el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado.*

*c) Plazo de interposición.-El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.(...)"*

Artículo 104. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos de no sujeción.



Ajuntament  
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00ZN	Núm. d'expedient 89/2023	01-09-23 13:50

1. *El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.  
(...)"*

2. Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno del Tribunal Constitucional, en Sentencia 17/2023, de 9 de marzo, desestimó por mayoría el recurso de inconstitucionalidad que interpusieron más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Popular del Congreso de Diputados contra este real decreto-ley, concluyendo que:

*"Atendiendo a la posición del IIVTNU en el sistema tributario español, puede afirmarse que la regulación impugnada, aunque modifique la base imponible de este impuesto local, no ha alterado sustancialmente la posición de los obligados a contribuir según su capacidad económica en el conjunto del sistema tributario, de manera que no ha afectado a la esencia del deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos que enuncia el art. 31.1 CE. Por tanto, procede desestimar la impugnación del Real Decreto-ley 26/2021 al no apreciarse vulneración de los límites materiales que el art. 86.1 CE (en relación con el art. 31.1 CE) establece para la utilización del decreto-ley en materia tributaria."*

En el mismo sentido resuelve el Pleno del Tribunal Constitucional, en sentencia 34/2023, de 18 de abril, el recurso de inconstitucionalidad interpuesto por más de cincuenta diputados del grupo parlamentario Vox contra este real decreto-ley, haciendo remisión a la doctrina expuesta en la STC 17/2023, de 9 de marzo.

Por lo tanto, las cuestiones de nulidad alegadas por el interesado en este recurso de reposición ya han sido resueltas por el Tribunal Constitucional, que han avalado la regulación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre.

3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículos 101 y 102, liquidaciones tributarias y artículos 222 a 225, en relación a la interposición del recurso de reposición.
5. Ordenanza Fiscal núm. 4, reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana.
6. La competencia corresponde al regidor delegado de Hacienda y Gestión Económica, por delegación del alcalde realizada en decreto núm. DEC/4270/2023 de fecha 9 de agosto de 2023.



Ajuntament  
de Salou

Unitat / Departament Unitat Urbana PGAFE		
Codi de verificació [REDACTED]		
Codi de document GTU17I00ZN	Núm. d'expedient 89/2023	01-09-23 13:50

## Resolució

1. DESESTIMAR el recurso de reposición presentado por el Sr. [REDACTED] con NIF [REDACTED] 0084 [REDACTED]; en nombre y representación de CORAL HOMES SL, con CIF B88178694; registro de entrada 24 de fecha 2-01-2023, en que solicita la declaración de nulidad y la devolución de ingresos indebidos de la liquidación del IIVTNU con número de expediente PV-2022/00027/00, por importe de 1.138,08 €, en la transmisión de la finca con referencia catastral [REDACTED], dado que el Tribunal Constitucional ha avalado la regulación del Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre (STC 17/2023, de 9 de marzo y STC 35/2023, de 18 de abril).
4. Notificar la resolución al interesado.

## Pie de recurso

Si desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Regidor delegat  
d'Hisenda i Gestió  
Econòmica  
Yeray Moreno  
Macías  
(Decret núm  
4270/2023 de  
09/08/2023)  
06-09-2023 10:28



Signatura electrònica  
Firma electrònica

Secretari Accidental  
Carlos Beunza  
Arrue  
(Decret núm  
3980/2019 de  
20/08/2019)  
06-09-2023 08:06